



Tipo Norma	:Decreto 352
Fecha Publicación	:31-03-2015
Fecha Promulgación	:25-03-2015
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN LA REGIÓN DE ATACAMA
Tipo Versión	:Última Versión De : 20-05-2015
Inicio Vigencia	:20-05-2015
Derogación	:20-05-2015
Id Norma	:1075818
Texto derogado	:20-MAY-2015;Decreto-619
Ultima Modificación	:20-MAY-2015 Decreto 619
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1075818&f=2015-05-20&p=

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE,
POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN LA REGIÓN DE ATACAMA

NOTA

Núm. 352.- Santiago, 25 de marzo de 2015.- Vistos: Lo establecido en los artículos 32 N° 5 y 41 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando,

Que a consecuencia del frente de mal tiempo que ha afectado a la Región de Atacama se han producido inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos y otros cursos de aguas, así como daños en caminos, puentes y edificios.

Que también el fenómeno climático ha provocado el aislamiento de personas en diversos sectores de la Región de Atacama y ha obligado a la evacuación de la población en varias localidades.

Que asimismo, en diversas comunas de la Región de Atacama se ha producido la interrupción del suministro de energía eléctrica y de agua potable.

Que para las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla, Diego de Almagro y Alto del Carmen, el Ministerio de Salud ha declarado alerta sanitaria.

Que las situaciones previamente referidas constituyen una calamidad pública que generará el requerimiento de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de evacuación y rescate de personas y asistencia a los damnificados, así como en la posterior recuperación de los bienes y personas afectadas por las inundaciones.

Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, dado que se ha dispuesto la evacuación de numerosas viviendas que han quedado sin resguardo, lo que hace necesario una adecuada coordinación de los órganos de la Administración del Estado para evitar que cunda una situación de desorden o pánico.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

Decreto:

NOTA



El Artículo primero del Decreto 554, Interior, publicado el 01.05.2015, prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en la Región de Atacama, mediante la presente norma, por un plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo. Por su parte, el Artículo segundo de la citada norma, renueva, por el mismo período, la designación como Jefe de la Defensa Nacional en Región de Atacama del General de Brigada, Rafael Fuenzalida Carmona, con las mismas facultades que se establecieron en el decreto N° 352 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo primero: Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en Región de Atacama, por un plazo de 30 días.

Artículo segundo: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en Región de Atacama al General de Brigada Rafael Fuenzalida Carmona, RUN N° 9.161.373-5.

Decreto 379,
INTERIOR
Art. PRIMERO
D.O. 07.04.2015

Artículo tercero: En el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7° de la ley N° 18.415 y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5° de la mismo texto legal, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, las del Intendente de la Región de Atacama, el cual fungirá como la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones planes y programas de rehabilitación y recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-
MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.-
Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y
Seguridad Pública.- Jorge Burgos Varela, Ministro de
Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del
Interior.